

Síntesis informativa

N° 3699 – Junio 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto a las Ganancias

RG (AFIP) 5206

Trabajadores en relación de dependencia, jubilados, pensionados y actores:
Reglamentación del incremento del monto mínimo para efectuar la retención del impuesto aplicable a partir de junio de 2022.

La Administración Federal de Ingresos Públicos reglamenta las modificaciones del régimen de retención del impuesto a las ganancias, que libera del impuesto a partir de junio de 2022 a los salarios y/o haberes brutos devengados por hasta \$ 280.792 y se establecen los tramos y deducciones adicionales para los salarios y/o haberes brutos mensuales superiores a \$280.792 y hasta \$ 324.182.

En tal sentido, destacamos:

- Los nuevos montos a partir de los cuales se aplica el impuesto resultan de aplicación para las rentas devengadas a partir del 1/6/2022.
- Se establecen precisiones respecto al SAC del período fiscal 2022 para los trabajadores cuya remuneración y/o haber bruto mensual no supere la suma de \$ 280.792.
- Cuando los empleadores ya hubieran realizado la liquidación de haberes devengados en junio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente modificación, deberán reintegrar las retenciones que quedaron sin efecto en el primer pago que realicen con posterioridad.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 14/06/2022.

Convenio Multilateral

RG (CA) 5/2022

Ratificación de la prórroga del vencimiento de anticipos y CM05 2021 de los días 16 y 17 de mayo de 2022.

La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral ratifica la prórroga que consideró presentado y pagado en término hasta el 19 de mayo, el anticipo de abril del período fiscal 2022 y la presentación de la declaración jurada anual -Formulario CM05- del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al período fiscal 2021, cuyos vencimientos operaban los días lunes 16 y martes 17 de mayo.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del día 14/06/2022.

Impuestos Provinciales

Chaco

RG (ATP Chaco) 2126/2022

Modificaciones al régimen de multas y sanciones por omisión, infracción y defraudación fiscal.

Se introducen modificaciones a las causales para la aplicación de las multas y sanciones que se aplican por omisión, infracción y defraudación fiscal - RG (ATP Chaco) 1660/2010-

Al respecto se incorporan las siguientes causales para la aplicación de las multas y pautas referidas a la calificación de las conductas y los parámetros para la graduación de las sanciones:

- Omisión de declarar los ingresos gravados que se hayan detectado durante la fiscalización o verificación interna: se aplicará dos veces el impuesto omitido que debió haber declarado debidamente;
- Detección de responsables que revisten el carácter de agentes de recaudación y que no hayan actuado como tales: se aplicará tres veces el impuesto omitido. Se reducirá a una vez el impuesto omitido, si la omisión fuese reconocida y regularizada en forma voluntaria dentro de los 15 días de la notificación.

Río Negro

R (ART Río Negro) 434/2022

Actualización a partir de junio de 2022 de los importes del régimen de pago a cuenta de ingresos brutos para centros turísticos.

Se actualizan los importes correspondientes al régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los contribuyentes del impuesto que desarrollen su actividad en los centros turísticos de Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche -R. (ART Río Negro) 325/2013-.

Art. 4 inc. a) Res. 325/2.013- Por metro cuadrado de superficie- Pesos dieciocho	\$18,00
Art. 4 inc.b.1) Res. 325/2.013-Por mesa habilitada- Pesos setenta y siete	\$77,00
Art. 4 inc. b.2) Res. 325/2.013-Por mesa habilitada- Pesos cincuenta	\$50,00
Art. 4 inc. c.1) Res. 325/2.013-Por habitación habilitada- Pesos setenta y tres	\$73,00
Art. 4 inc.c.2) Res. 325/2.013-Por habitación habilitada- Pesos treinta y seis	\$36,00
Art. 4 inc. d) Res. 325/2.013- Por tabla de esquí (el par) y por cada tabla de snowboard-Pesos once	\$11,00

Santa Cruz

LEY (Santa Cruz) 3781

Adhesión al Consenso Fiscal del 27 de diciembre de 2021.

La Provincia de Santa Cruz aprueba el Consenso Fiscal 2021, Acuerdo suscripto el 27/12/2021 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias.

Esta ley entrará en vigencia a partir del 14/06/2022.

Tucumán

DECRETO (Tucumán) 1697-3/2022

Alícuota diferencial del 0% en ingresos brutos para determinadas actividades de transporte automotor de cargas.

Se establece, hasta el 31 de Mayo de 2023 inclusive, la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de transporte automotor de cargas correspondiente a los siguientes códigos de actividades:

- 602111 Servicios de mudanza (incluye servicios de guardamuebles);
- 602121 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna;
- 602131 Servicios de transporte de animales;
- 602181 Servicio de transporte urbano de carga n.c.p. (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano) y;
- 602190 Transporte automotor de cargas n.c.p. (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas).

El presente decreto entrará en vigencia a partir del 13/06/2022.

RG (DGR Tucumán) 42/2022

Reglamentación de la alícuota diferencial del 0% en ingresos brutos para determinadas actividades de transporte automotor de cargas.

Se reglamenta la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de transporte automotor de cargas correspondiente a determinados códigos de actividades -D. (Tucumán) 1697-3/2022-

Al respecto se establece que los contribuyentes alcanzados deberán presentar nota en carácter de declaración jurada, en la cual se informe el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Esta resolución comenzará a regir desde el 15/06/2022.
